

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011-2017-00042-00
Demandante	MILLERLAN AGUDELO GARCÍA
Demandado	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Asunto	Pone en conocimiento y corre traslado para alegatos de conclusión

En audiencia inicial celebrada el día 5 de abril de 2018 (fl. 484 del archivo digital 01Expediente011201700042.pdf), fueron decretadas las pruebas en atención a su pertinencia, conducencia y utilidad fueron solicitadas por las partes, entre ellas, las pruebas mediante oficio solicitadas por el apoderado judicial de la parte demandante.

**RESUELVE**

PRIMERO: Se ponen en conocimiento de las partes la totalidad de las pruebas documentales aportadas por el término de tres (3) días como lo consagra el artículo 110 del CGP.

SEGUNDO: Vencido el término anterior y si no se presenta objeción, comenzará a correr el término de diez (10) días, para que las partes presenten sus alegaciones de conclusión término dentro del cual el Ministerio Público podrá rendir su concepto si lo considera pertinente.

TERCERO: Las partes podrán solicitar acceso al expediente virtual a través del correo electrónico [adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co) mismo al que deberán remitir los memoriales y documentos que pretendan hacer valer, para lo cual acreditarán haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

CUARTO: Se reconoce personería judicial al abogado DANIEL GOMEZ MOLINA con T.P. 285.508 para actuar como apoderado de la entidad demandada de conformidad con el poder visible en el archivo 12.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:****EUGENIA RAMOS MAYORGA**

050013333011-2017-00042-00

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE**  
**MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63fc7ac6965f1b62705355355c6a0b57f937a7636787913aa0c169b67a**  
**4d0a34**

Documento generado en 06/07/2021 08:33:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**